

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvese proveer.

Palmira V. 23 de febrero de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

RAD. No. 2021-00216-00

PROCESO EJECUTIVO – GARANTÍA REAL

AUTO SUSTANCIACIÓN No.152

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **No. 378-165727**, ubicado en la dirección: **avenida 23 entre carrera 20 y avenida 19, local No.05 del Centro Comercial El Sembrador Plaza del municipio de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora PAOLA ANDREA ZORRILLA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.772.885, y como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho, libra la comisión pertinente.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con amplias Facultades al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 378-165727**, ubicado en la dirección: **avenida 23 entre carrera 20 y avenida 19, local No.05 del Centro Comercial El Sembrador Plaza del municipio de Palmira V**, de propiedad de la demandada señora PAOLA ANDREA ZORRILLA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.772.885. Para su efecto.**

1.1: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 de marzo de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6012342a2f52893d7d72b274b86217a83e47289cf1e19aa338425d3334ec1a**

Documento generado en 28/02/2022 12:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>